



**VISTO:**

El Informe N° D000014-2021-GRC-DP, de fecha 25 de enero de 2021 que contiene a información para la liquidación de oficio, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según Informes N°s 10, 11, 12, 13, 14-2021-CPE-NRR, la responsable de Control de Personal, hace de conocimiento los días de vacaciones pendientes de ex funcionarios a quienes se les ha dado por concluida su designación;

Que, a través del Informe N° D000014-2021-GRC-DP, de fecha 25 de enero de 2021 la Lic. Carmen Piedra Flores Especialista Administrativa de la Dirección de Personal, manifiesta lo siguiente: "...Según Informes N°s 10, 11, 12, 13, 14-2021-CPE-NRR, la responsable de Control de Personal, hace de conocimiento los días de vacaciones pendientes de ex funcionarios a quienes se les ha dado por concluida su designación...que al tener pendiente el uso de vacaciones, corresponde la liquidación de acuerdo a la normatividad vigente, debiendo además reconocérseles el pago de vacaciones truncas..."; por tanto, debe procederse a emitir el respectivo acto resolutive, de reconocimiento de estos beneficios, de acuerdo a la siguiente liquidación:

EX SERVIDOR	CARGO	NIVEL REMUNERATIVO	REMUNERACION			VACACIONES									TOTAL A PERCIBIR
			MUC	BET	total	Pendientes 2019-2020	Trunco 2020-2021		NO GOZADAS			TRUNCAS			
							total dias		MUC	BET	TOTAL	MUC	BET	TOTAL	
LIMAY CAMPOS WILBER	Sub. Gte de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional	F-3	757.49	195.6	953.08	21	11 meses 03 dias	333	530.24	136.91	667.16	700.68	180.92	881.60	1,548.76
TERRONES SILVA CARLOS ALFREDO	Sub. Gte. De Promoción de la Inversión Privada	F-3	757.49		757.49		06 meses y 27 dias	207				435.56		435.56	435.56
SOLIS CESPEDES JABIER	Sub. Gte. De Desarrollo Social y Humano	F-3	757.49		757.49		04 meses 12 dias	132				277.75		277.75	277.75
CUENCA MEDINA MIGUEL ANGEL	Sub. Gte. Gestión Medio Ambiente	F-3	757.49	195.6	953.08	30	11 meses 26 dias	356	757.49	195.59	953.08	749.07	193.42	942.49	1,895.57
LOZANO PALACIOS EULER ADALBERTO	Asesor II	F-4	776.96		776.96		05 meses	150				323.73		323.73	323.73

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 se precisa: "Artículo 102º- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son



*obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda y Artículo 104.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozas partes (...);*

Que, a través del Decreto Supremo N° 420-2019-EF "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector público, en tal sentido, el Art. 4.1 señala: "**Compensación vacacional:** Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. **La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta por un máximo de (02) dos periodos acumulados...**";

Que, el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, prescribe: "*Aprobación del nuevo Monto Único consolidado:* " *Apruébese el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que constituye ingreso de carácter remunerativo de las servidoras públicas y servidores público del Decreto legislativo N° 276 de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo*" y en su Artículo 4 se establece: "*Ingresos por Condiciones especiales, en su numeral en el 4.2 **Compensación por vacaciones truncas:** Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado cuando cesa en el servicio o culmina su contratación según sea el caso, antes de cumplir el record vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a la carga social...Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público*";

Que, mediante Oficio N° 1034-2020-GRC-DP, Oficio Múltiple N° 04-2020-SERVIR-PE, al amparo de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 078-2020, la Dirección de Personal está cumpliendo, con aplicar las disposiciones que para cada caso se presenta en esta Entidad, en salvaguarda de los derechos laborales que corresponde a cada trabajador o ex trabajador;

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal, en atención al Informe N° D000014-2021-GRC-DP, de fecha 25 de enero de 2021, Informe Legal N° D000007-2021-GRC-DP-GSM, de fecha 27 de enero de 2021, contando con el visto bueno de la Dirección de Personal, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 480-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 11 de setiembre de 2019 y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el beneficio de COMPENSACIÓN VACACIONAL**, a favor de ex funcionarios a quienes se les ha dado por concluida su designación y que a la fecha mantienen pendiente el uso de vacaciones y el pago de vacaciones truncas, de acuerdo a la siguiente liquidación:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

EX SERVIDOR	CARGO	NIVEL REMUNERATIVO	REMUNERACION			VACACIONES									TOTAL A PERCIBIR
			MUC	BET	total	Pendientes 2019-2020	Trunco 2020-2021		NO GOZADAS			TRUNCAS			
							total días	MUC	BET	TOTAL	MUC	BET	TOTAL		
LIMAY CAMPOS WILBER	Sub. Gte. de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional	F-3	757.49	195.6	953.08	21	11 meses 03 días	333	530.24	136.91	667.16	700.68	180.92	881.60	<b>1,548.76</b>
TERRONE S SILVA CARLOS ALFREDO	Sub. Gte. De Promoción de la Inversión Privada	F-3	757.49		757.49		06 meses y 27 días	207				435.56		435.56	<b>435.56</b>
SOLIS CESPEDES JABIER	Sub. Gte. De Desarrollo Social y Humano	F-3	757.49		757.49		04 meses 12 días	132				277.75		277.75	<b>277.75</b>
CUENCA MEDINA MIGUEL ANGEL	Sub. Gte. Gestión Medio Ambiente	F-3	757.49	195.6	953.08	30	11 meses 26 días	356	757.49	195.59	953.08	749.07	193.42	942.49	<b>1,895.57</b>
LOZANO PALACIOS EULER ADALBERTO	Asesor II	F-4	776.96		776.96		05 meses	150				323.73		323.73	<b>323.73</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que **Secretaría General** notifique la presente Resolución a los siguientes ex funcionarios: **WILBER LIMAY CAMPOS**, en su domicilio real sito en Jr. Revilla Pérez N° 542 - Barrio Pueblo Nuevo de la ciudad de Cajamarca, **CARLOS ALFREDO TERRONES SILVA**, en su domicilio real sito en Jr. Leguía N° 413 - Barrio San José de la ciudad de Cajamarca, **JABIER SOLÍS CÉSPEDES**, en su domicilio real sito en Jr. Tarapacá N° 824 - Barrio La Merced de la ciudad de Cajamarca, **MIGUEL ÁNGEL CUENCA MEDINA**, en su domicilio real sito en Jr. Petateros N° 245 Cajamarca y **EULER ADALBERTO LOZANO PALACIOS**, en su domicilio real sito en Pasaje Cristo Rey N° 197 de la ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente  
**YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA**  
 DIRECTOR(A) REGIONAL  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN